
SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

CONSIDERANDO

La ordenanza N° 681/92 y lo estratégico que es diseñar un sistema de salud organizado que dé respuesta efectiva a las problemáticas de salud del total de la población y que el Hospital Municipal de Salliqueló es el principal efector de salud cuya misión es cuidar la salud de todas las familias.

Que la salud es un derecho y el Estado garante del mismo.

Que la salud es el bien máspreciado y prioridad de todas las familias.

Que la atención de calidad y oportuna, es un principio fundamental del sistema de salud que brinde cuidados humanizados y centrados en el paciente.

Que hay una manifiesta disconformidad con la organización del sistema de salud local por parte de la población.

Que los ciudadanos manifiestan reiteradas situaciones de fallas en la atención de la guardia del Hospital Municipal de Salliqueló.

Que la desorganización del hospital es costosa, no solo en términos económicos sino de vidas.

Que contamos con médicos/as, enfermeros/as, administrativos/as personal de limpieza y cocina, choferes de ambulancia, etc., capacitados y formados trabajando en el sistema público del distrito de Salliqueló.

Que el servicio de emergencias médicas del hospital de Salliqueló está a cargo de todas las emergencias médicas que concurren al hospital las que surjan de pacientes internados en los distintos sectores según lo expresa el artículo 66 de la Ordenanza 681/92.

Que en la asignación de recursos económicos se debe priorizar el cuidado de la salud de toda la comunidad.

Que es necesario el diálogo y participación de los trabajadores de salud para mejorar la organización del sistema de salud y en particular el Hospital Municipal.

Que en nuestro distrito el hospital es el único efector que presta servicios las 24 horas tanto de internación como de atención ambulatoria, emergencias y urgencias médicas.

Que por lo antedicho es esencial el funcionamiento óptimo de la guardia médica, brindando atención de calidad y sin ningún tipo de barreras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establézcase que el sistema de guardias médicas en el Hospital Municipal sean activas las 24 horas de los siete días de la semana.-----

ARTÍCULO 2º).- Modifíquese el artículo 53 -inciso VII- de la ordenanza 681/92 quedando redactado de la siguiente manera:

“Con relación a las guardias, las mismas serán activas y de 24 horas y deberán ser organizadas con 1 (un) mes de antelación. En caso de que surjan cambios en las mismas deberán los dependientes médicos buscar su reemplazante. En este sentido se aclara que, en caso de incumplimiento en la realización de la guardia y/o de buscar reemplazante, éste será ordenado directamente por la dirección del hospital con las consiguientes consecuencias sancionatorias para el médico que incumplió, aplicándose al efecto el régimen disciplinario de la ley 14656 y su respectivo convenio colectivo de trabajo. En caso de fuerza mayor debidamente justificada (enfermedad, viaje de urgencia, etc.) el director o jefe de personal designaran médico de guardia”.-----

ARTÍCULO 3º).- Modifíquese el artículo 76 de la ordenanza 681/92 quedando redactado de la siguiente manera:

“Los médicos dependientes y/o contratados de la Municipalidad de Salliqueló, autorizados a prestar servicios en el Hospital Municipal y CAPS cubrirán guardias activas en la modalidad, día y horario que fije la dirección del hospital municipal.

Las guardias serán de 24 hs por día, comenzando a las 08 hs de cada día hasta las 08 hs del día siguiente, todos los días de la semana, inclusive los días feriados, percibiéndose por guardia el valor que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas sudargentinas

Se faculta a los profesionales médicos, previa autorización de la Dirección del Hospital a compartir el servicio de guardias entre dos o más profesionales. En este caso el adicional por el servicio de guardia será compartido entre los profesionales que la realicen".

ARTICULO 4º).- Garantícese la disponibilidad de todos los insumos y recursos médicos y administrativos para la atención en las guardias médicas.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase la disponibilidad de los profesionales especialistas, entendiendo la misma como un sistema colaborativo y de apoyo de la guardia médica.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase la atención en consultorios externos en la cantidad de horas convenidas con los profesionales.-----

ARTICULO 7º).- Fortalezcase la estructura y los procesos de información y asesoramiento hospitalarios a la población que concurre al establecimiento sanitario.-----

ARTICULO 8º).- Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2009/ 22

RAUL O. HERNANDEZ
ARIEL H. SUCCURRO

PRESIDENTE HCD

SECRETARIO HCD